

1^a 59-150.

Ayuntamiento de Madrid.

1827

Oficia

Fray Juan Maestro Procurador
 del Convento de P. P. Dominicos
 de la Parion sobre q. se le conce-
 da permiso p.^a construir de
 nueva planta una casa q. per-
 tenezca a su comunidad en la
 de las Madonadas n. 1. y 3 m.
 15.

Secret. del Sr. Torre

Alzade

1700
313

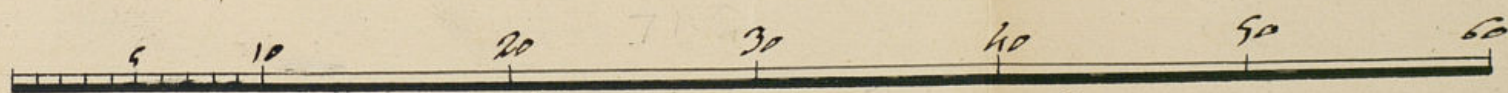
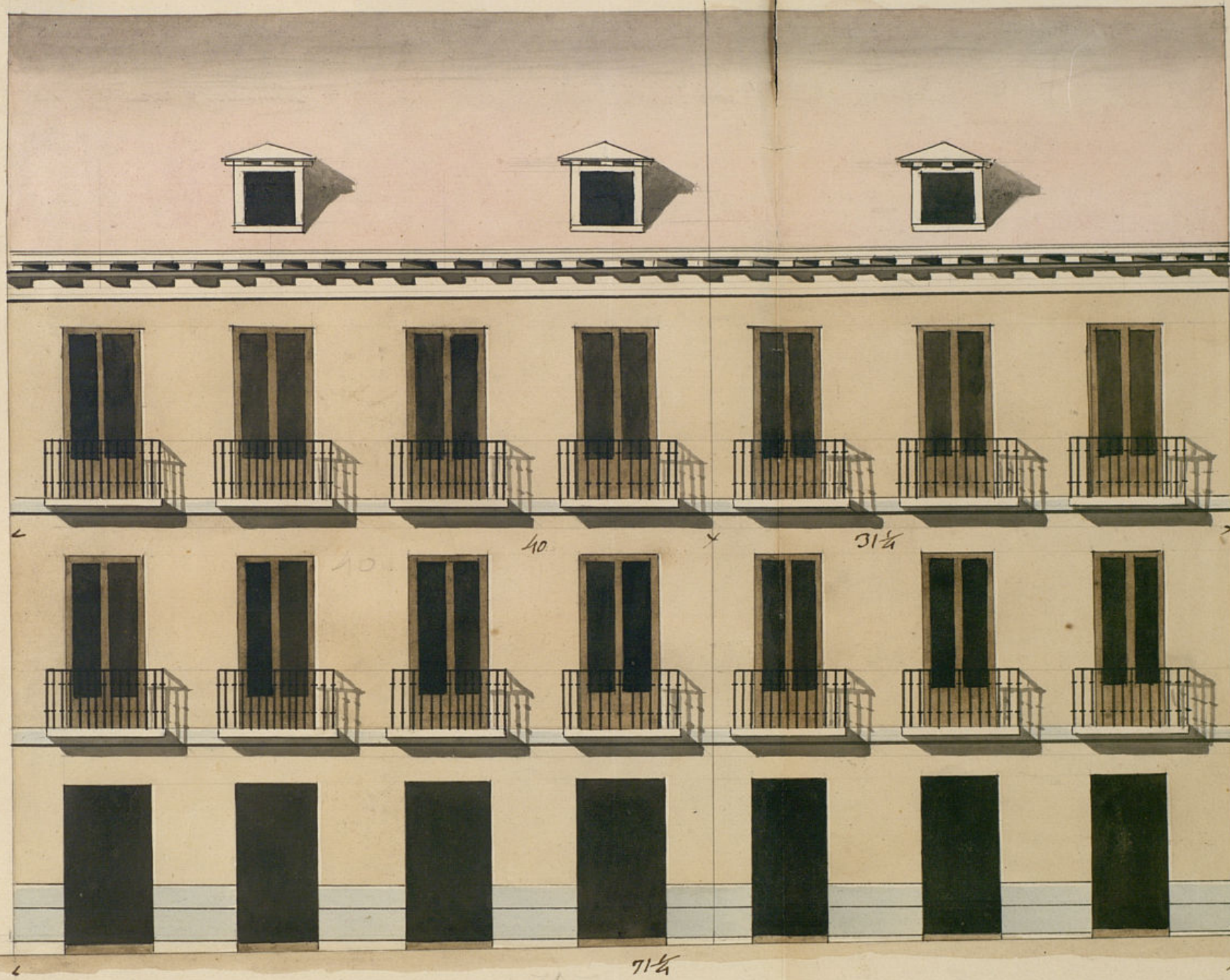
Reformado en lo or chi
de 1827. Alzade
J. P.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Ayuntamier

Alzado de la Fachada calle de las Maltonadas n.º 3.º ^{manz. 5.ª} propia de los H.ºs Dignos de la
Cárcel de esta Corte

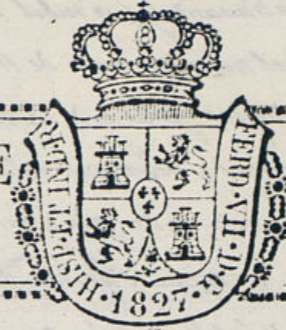
Reformado en 10 de Marzo
de 1827. *Alzado*
[Signature]



Escala de pies castellanos

Francisco Garcia *[Signature]*
37

SELO DE
POBRES



4. MRS
AÑO 1827

Mad. Excel. de 1827
Por acuerdo del Excmo
Ayuntamiento
Pase al Sr. Regidor Comisario
del Cuartel para que
cuando al Sr. Reg. Mayor
informe lo q. se le ofrezca.

[Decorative flourish]

A V. S. suplica,

para a vivir disponer y morar lo q. debe en sus
atenciones sobre el particular. Madrid y Mayo
de 1827.

Madrid 5 de Mayo de 1827.
Asi como el arquitecto
mayor o en su defecto su teniente
D. Juan Antonio Cervera
que se le ofrezca y parezca
Dionenor

[Signature]
Juan Manuel Maestro
Teniente del Cuartel

El Comisario

Consignante al Decreto de 11 de Mayo y al q. precede del Excmo Ayuntamiento se cito y reconocido la almercion q. se ha observado en la construccion de la fachada de la Casa n. 11 y 3.ª en la Calle de las Matronas q. en dicho la Comunidad de St. Domingos de la Parion. inventa edifico de nueva planta con arreglo al plan q. precede firmado por el Arquitecto D. Joaquín García Hoyo, q. ha de dirigirse la obra y en su consecuencia digo: que dicha fachada debe construirse en linea recta, lo q. se trata y uno y quarto pie q. tiene de altura, estando con las dos Casas vecinas. Y como el Mar tiene quarenta y tres y uno y quarto forman un angulo obtuso entrante cuyo es la parte q. debe observarse la fachada, resultando un triangulo a favor del intermedio de pie y quarto de altura, cuyo superficie es de quarenta y quatro pie y medio, que al precio de diez y siete y medio pie para valor en aquel sitio, importa la cantidad de setenta y cinco y medio y seis y siete y medio, que tiene este que abonar a Madrid por el terreno que toma. En cuyo seguir no se opone reparo alguno acerca de la consecucion de la licencia q. se trata este intermedio bajo la observancia del mismo precepto mencionado estar consagrado, pero con las precisas circunstancias de que los Consignantes han de construirse de piedra pedernal con muela de Cal y arena, con un pie de altura y quarenta y quatro pie de grueso hasta el cumal del plan terreno, en donde señalando el medio pie de cada lado se sentara el escudo de Armeria de tres pie de altura, lo meny y diez y siete pie de grueso, resultando del todo

cubiertas en el punto mas elevado de la calle, continuandolas a nivel hasta el mas bajo, sin que falten en ning
 punto del decurso, sobre el referido socabo y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillo con mezcla
 de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica hasta el alero, sin entramado de
 no en tablones de madera, siendo las arcos de puertas y ventanas del propio material, retallandose un cuarto de pie en
 piso principal por el interior hasta el segundo, continuando este de dos pies y medio hasta recibir el alero que sera de madera de
 balsa, conquebrado de solera, concañon con torcedura y corona superior moldada y cornelones de plomo u hoja de lata
 conquebrado de lo mismo que arroyen las aguas fuera de las lomas de la acera y no viertan a plomo sobre los fustes del alum
 de, recibiendo las boquillas, caballetes y repellos con yeso. Las cornudas se situaran a plomo del filo interior de la fachada,
 respecto volado sobre el alero. Defiende los balcones del piso principal de pie y medio de suelo y los del segundo de pie y cuarto
 siendo de altura de tres pies y tres cuartos y el intervalo de los balcones de seis dedos, y las patillas recibidas en el grueso
 la pared un pie por lo menos y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habra baticos
 pedataos y el alga del filo exterior de la fachada por que no impida el transito publico, debiendo abrirse aquellas hacia lo in
 terior de la fachada. En la acera se sentaran lomas de piedra de medio pie de grueso y tra de salida, sin que en ellas pueda
 abrirse lumbreras orientales a los setanos, debiendo colocarse en la parte interior o en los baticos de las Puertas. Deberan
 por ultimo la fachada decoradamente con arreglo a un buen orden de construccion. Pero como el mismo Ayuntamiento es
 exclusivamente encargado de la Policia, bien ayuntamiento y seguridad de los edificios, podra quando guste el Sr. Corregidor y Cabal
 Regidor del Cuartel mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño deba dar cuenta
 para ejecutar el primer reconocimiento luego que este sentada la cantera, segundo despues de enramado el piso p
 y tercero cuando este coronada la fachada con el alero, para que ejecutando como por ella habra cumplido exactamente
 quanto el Excmo Ayuntamiento tiene dispuesto sobre el particular. Madrid 10 de Mayo de 1827

Ant. Lopez Aguado


Excmo. Señor

El Regidor Comisario del Cuartel no tiene reparo en que V. E. conceda la lic
 cia que solicita por medio de su Procurador, de ^{la Comunidad} Dominicos de la Pasion, con arreglo a
 las reglas que prescribe el Sr. Arquitecto mayor, y pagando a Madrid el valor de
 un triangulo de pie y cuarto de altura, cuya superficie es de cuarenta y cuatro pies y
 medio que resulta a favor de la expresada Comunidad que al precio de diez y siete
 pie justo valor en aquel sitio; importa la cantidad de setecientos cincuenta y seis
 y diez y siete m. Madrid 26 de Marzo de 1827

Madrid 20 de Marzo de 1827 Prospero Jimenez

En su Ayuntamiento
 Concedese la licencia pedida con arreglo a lo
 que se informa, y dese por certificacion entregando en Tesoreria la
 cantidad que se expresa

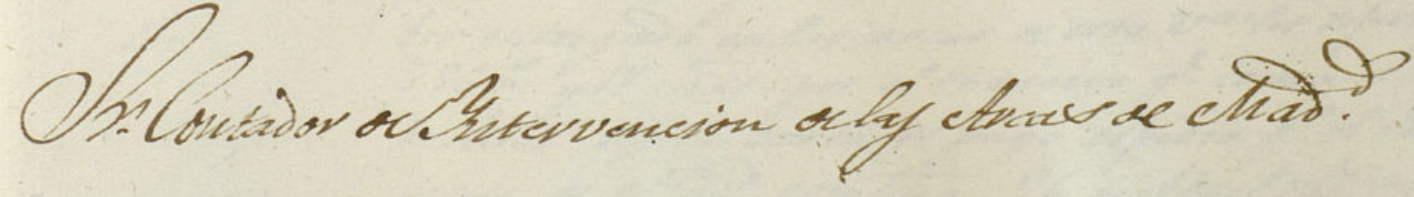


Ayuntamiento de Madrid

Habiendo solicitado Sr. Juan Maestre Pro
 curador del Cuartel de P. Dominicos de la
 Pasion de esta corte, el correspondiente perm
 so para reedificar de nueva planta una casa
 en la C. de las Chaldonadas n. 1 y 2 sita en la
 que pertenece a dicha Comunidad, y resultando
 de la tira de medidas segun lo informado por los
 Sres. Regidor Comisario del Cuartel, ^{de 40 y 40 m} que esta
 toma del publico cuarenta y cuatro pies y me
 dio de ^{superficiales} sitio a precio de 17 r. pie justo valor
 en aquel parage; acuerdo conceder el referido
 permiso abonando dicha Comunidad a Ma
 y 17 m. que importan los
 indicadores cuarenta y cuatro pies y medio de
 terreno al precio referido mencionado pre
 cio.

Lo que comunico a V. S. y a su intelig.
 y q. cuando se presente el estado Sr. Juan
 Maestre a entregar otros 786 r. y 17 m.

Dijo que a V. S. m. a. Mad. 29 de
 Marzo de 1827



Dⁿ Ma^r. Luciano a la Torre 2^a

Certifico: q^e por el P. Fr. Juan Maestro Procurador del Convento de Dominicos de la Pasión de esta Corte presentó memorial al mismo Ayuntamiento solicitando licencia para reedificar de nueva planta una casa en el solar q^e fué parte de su convento y pertenece a aquella Comunidad ~~de este~~ sito en la C.ª de los Maldonados n.ºs 1 y 2 de la m.ª 18 con arreglo al plan que presentaba firmado por el Cbrg.º D. Joaquin Garcia Pajo. En su inteligencia y la de lo informado en su razón por los Sres. Reg.º Comisario del Cuartel y Cbrg.º mor. acorda^r S.ª E. en 20 de Mayo ultimo conceder la licencia pedida ~~con arreglo~~ construyendo la fachada de dha. casa ~~en~~ en linea recta los 71 pies y $\frac{1}{2}$ q^e tiene de circunferencia atando con las dos casas medianeras y como el solar tiene 40 pies y el antiguo a la manilla 31 y $\frac{1}{2}$ formar un angulo obtuso entrante cuya base es la recta q^e debe formar la fachada resultando un triangulo a favor del interesado de pie y $\frac{1}{2}$ de altura cuya superficie es de 44 pies y medio q^e al precio de 17 r. pie^s justos vale en aquel sitio, importa la cantidad de 756 r. y 17 mrs. que ha de abonar a dha. Comunidad p^r el terreno q^e toma: Que ha de observar el diseño presentado mediante estar arreglado, y las precisas circunstancias Q.ª sigue el informe al Cbrg.º mor. Y para q^e conste y se pueda proceder a la ejecución de la obra, mediante haber entregado en las arcas de esta Corte referidos 756 r. y 17 mrs. por el terreno q^e toma del publico segun carta de pago expedida p^r el Sr. Tesorero de dha. Confha. 26 de Abril ultimo; doy la presente. Mad.ª 11 de Mayo de 1827.

Ma

14

Don Juan de los Rios

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten signature or initials]